

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11025

**EXPTE N° 716-513/02 y
N° 716-1140/07
CG**

**DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

30 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Luis Eduardo Rivera, CUIL 20-11256181-2, cargo D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos Resolución Interna N° 319-HSR-2017, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al Dr. Rivera el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, por el período comprendido entre el 7 de mayo de 1996 y el 6 de mayo de 2001, Resolución Interna N° 320-HSR-2017, le reconoce dicho adicional por el 60 %, por el período comprendido entre el 7 de mayo de 2001 y el 6 de mayo de 2006, y Resolución Interna N° 321-HSR-2017, por el 90 %, con retroactividad al 7 de mayo de 2006;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Contaduría de la Provincia emite informe de competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 7 de mayo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad al artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

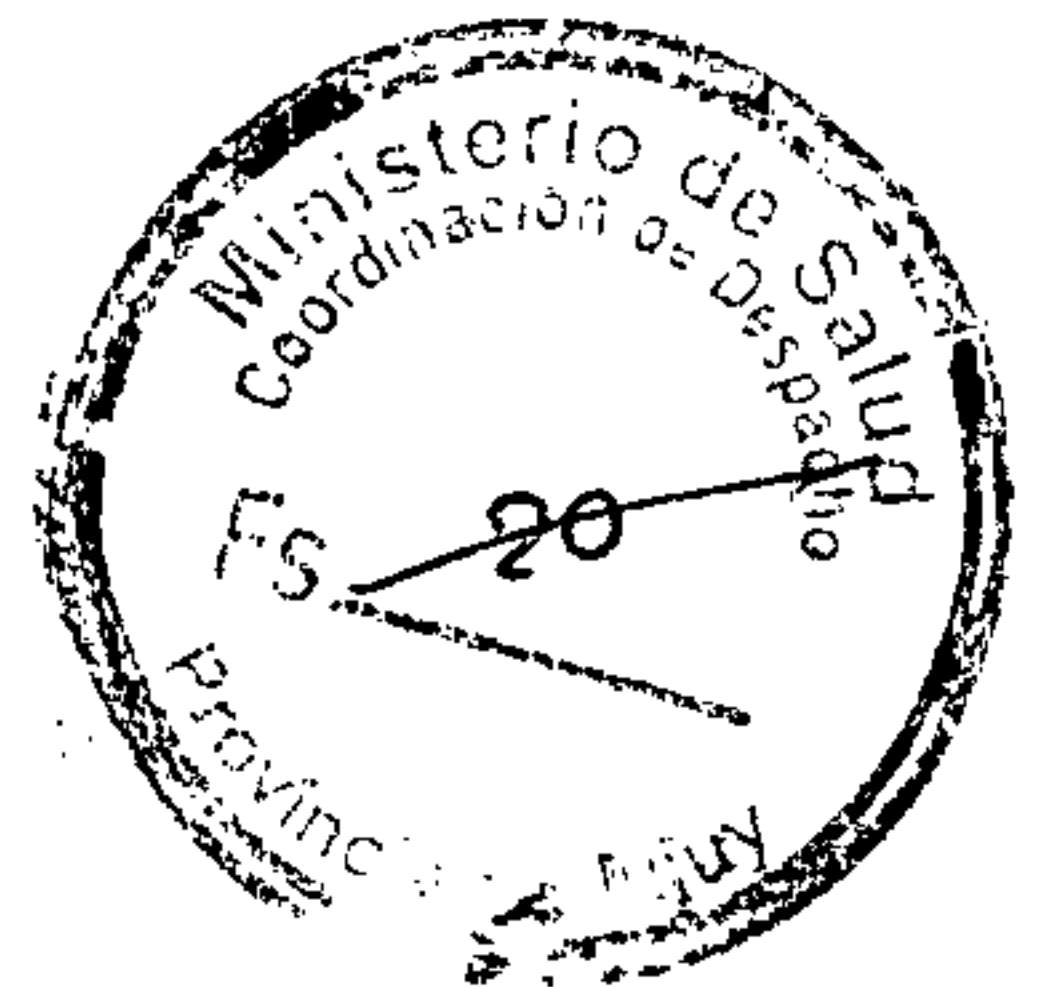
ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por el Dr. Luis Eduardo Rivera, CUIL 20-11256181-2, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 1996, del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 2001, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 7 de mayo de 2006.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Luis Eduardo Rivera, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
Esc. CLAUDIA GISELA MUÑOZ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11025

S.-

III CDE. A DECRETO N°

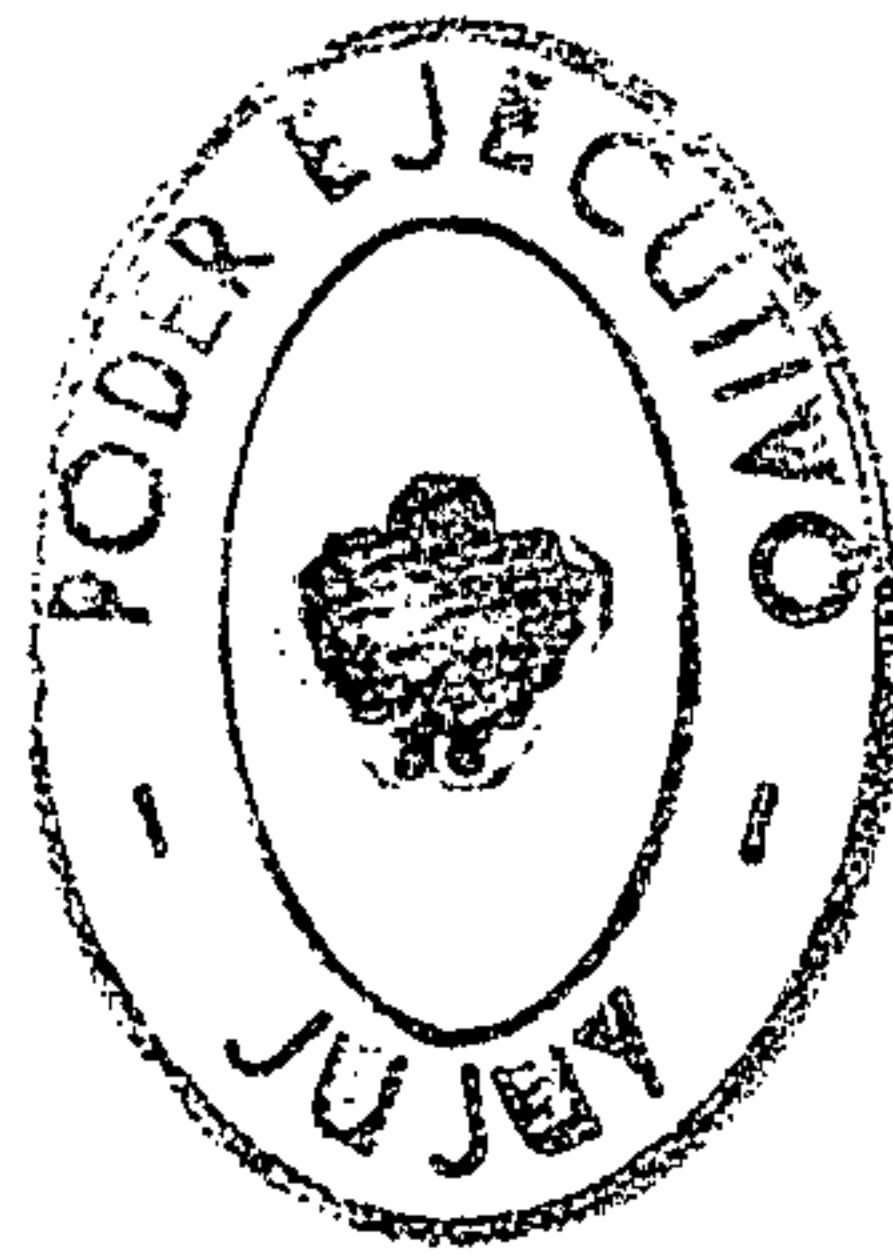
EJERCICIO 2019

La partida Gastos en Personal, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal- Ministerio de Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud